

TRES PROBLEMAS DE LA REFORMA HÍDRICA

Más poder para la autoridad, menos certeza para quienes dependen del agua

La reforma hídrica de diciembre de 2025 prometió garantizar el agua como derecho humano, acabar con el acaparamiento y ordenar las concesiones. Ocho meses después, lo que sí funciona es el mayor control de la Conagua; lo que sigue pendiente es dar certeza a quienes usan el agua.

El Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales debía publicarse a más tardar el 10 de junio de 2026, pero sigue pendiente. Sin ese reglamento, no están claras las reglas para trámites, el Fondo de Reserva ni la reasignación de volúmenes. Mientras tanto, sí han aumentado las obligaciones para los concesionarios, pero no las reglas que les permiten defender sus derechos.

La reforma pone
en manos de la
autoridad
el control de concesiones
de agua de las que
dependen millones
de campesinos.



¿QUÉ ES Y POR QUÉ IMPORTA ?

El decreto del 11 de diciembre de 2025 creó una Ley General de Aguas y reformó la Ley de Aguas Nacionales. El cambio importante no es reconocer el agua como derecho humano — eso ya estaba en la Constitución desde 2012—, sino quién controla las concesiones y decide sobre el agua.

Antes, una concesión podía transmitirse entre particulares. Ahora, la autoridad decide si ese volumen se reasigna y a quién. Además, los volúmenes que quedan libres pasan a un Fondo de Reserva, y el actual Registro Público de Derechos de Agua será sustituido por un registro nacional bajo control de la Conagua.

Esto afecta especialmente a millones de familias campesinas y a los municipios, porque su acceso al agua depende muchas veces de un título y de un trámite. Si las reglas no están claras, el derecho al agua está en la ley, pero en la práctica queda en manos de la autoridad que resuelve el expediente.

TRES PROBLEMAS DE LA REFORMA HÍDRICA

Más poder para la autoridad, menos certeza para quienes dependen del agua

1. SIN REGLAS



Conagua ya decide. Puede resolver reasignaciones, prórrogas y caducidades, pero siguen sin existir reglas claras para limitar o impugnar esas decisiones.

2. EL COSTO LO PAGA EL MÁS DÉBIL



Campesinos, comunidades y municipios cargan con el desorden. A ellos se les exigen nuevos requisitos y plazos, mientras la autoridad arrastra años de rezago en las concesiones.

3. MÁS PODER, MISMO PROBLEMA



La reforma concentra decisiones, pero no acaba con el acaparamiento.

Sin un padrón público y auditado, Conagua decide sobre el agua sin tener claridad sobre quién la tiene ni cuánta extrae.

QUIEN CONTROLA EL AGUA, CONTROLA MUCHO MÁS QUE UN RECURSO

Controla la posibilidad de sembrar, producir, crecer y sostener comunidades enteras.

Por eso, su administración no puede depender de decisiones discrecionales ni de reglas que nadie conoce.



EL AGUA EXIGE REGLAS CLARAS, PUBLICAS Y PAREJAS PARA TODOS.



Porque cuando la autoridad decide sin límites, unos tienen certeza y otros dependen de lo que resuelva una ventanilla.



Dato	Cifra oficial
Entrada en vigor de la Ley General de Aguas y de las reformas a la Ley de Aguas Nacionales	12 de diciembre de 2025 (DOF, 11/12/2025)
Plazo constitucional-transitorio para expedir el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, instrumento que desarrolla los procedimientos de toda la reforma	Venció el 10 de junio de 2026; a la fecha, sin publicarse
Aspectos que quedan sin regulación por esa omisión	Operación del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales y procedimiento de reasignación de volúmenes
Plazo para que las entidades federativas armonicen su legislación local	180 días naturales a partir del 12 de diciembre de 2025
Acuerdo de primera etapa de regularización de títulos de concesión y asignación	DOF, 15 de julio de 2026; vigente desde el 16 de julio, por un año
Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad	DOF, 4 de agosto de 2026; en vigor el 5 de agosto; abroga el de 2011
Nuevo criterio de inactividad y de prórrogas bajo ese Reglamento	Ocho trimestres consecutivos; hasta dos prórrogas por título
Acuíferos del país y su condición oficial	653 en total: 286 sin disponibilidad y 114 sobreexplotados (DOF, 09/11/2023)
Títulos de concesión registrados en el país	531,434 a junio de 2025 (IBERO, con datos del REPDA)
Municipios con condiciones de acaparamiento identificadas	1,524, de los cuales 120 en nivel muy alto
Concentración del recurso concesionado para uso consuntivo	Cerca de 3,000 titulares privados —menos del 1%— concentran alrededor de una quinta parte